



Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

Distr. general
13 de junio de 2019
Español
Original: inglés

Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Prevención de la Corrupción

Viena, 4 a 6 de septiembre de 2019

Tema 2 a) del programa provisional*

Aplicación de las resoluciones de la Conferencia 7/5, titulada “Promoción de medidas preventivas contra la corrupción”, y 7/6, titulada “Seguimiento de la declaración de Marrakech sobre la prevención de la corrupción”: debate temático sobre las enseñanzas extraídas en relación con la formulación, la evaluación y las repercusiones de las estrategias de lucha contra la corrupción (artículo 5 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción)

Enseñanzas extraídas en relación con la formulación, la evaluación y las repercusiones de las estrategias de lucha contra la corrupción (artículo 5 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción)

Documento de antecedentes preparado por la Secretaría

I. Introducción

1. En su resolución 6/1 la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción solicitó a la Secretaría que estructurara los programas provisionales de sus órganos subsidiarios de modo que se evitase duplicar las deliberaciones y respetando al mismo tiempo sus mandatos. En su resolución 6/6 solicitó también a la Secretaría que siguiera determinando las buenas prácticas en lo que respecta a las medidas para prevenir la corrupción mediante la comparación de experiencias y facilitando el intercambio entre los Estados partes de conocimientos técnicos y enseñanzas extraídas.

2. En su resolución 7/6, titulada “Seguimiento de la declaración de Marrakech sobre la prevención de la corrupción”, la Conferencia decidió que el Grupo de Trabajo le siguiera brindando asesoramiento y asistencia en el cumplimiento de su mandato de prevención de la corrupción y celebrara como mínimo dos reuniones antes de su octavo período de sesiones.

* [CAC/COSP/WG.4/2019/1](#).



3. En su resolución 7/5, titulada “Promoción de medidas preventivas contra la corrupción”, la Conferencia decidió que el Grupo de Trabajo incluyera como tema para 2019 las enseñanzas extraídas en relación con la formulación, la evaluación y las repercusiones de las estrategias de lucha contra la corrupción.

4. A la luz de estas resoluciones, se decidió que el tema de debate de la décima reunión entre períodos de sesiones del Grupo de Trabajo, que se celebrará en Viena del 4 al 6 de septiembre de 2019, fuera “Enseñanzas extraídas en relación con la formulación, la evaluación y las repercusiones de las estrategias de lucha contra la corrupción (artículo 5)”.

5. En su segunda reunión, celebrada en Viena del 22 al 24 de agosto de 2011, el Grupo de Trabajo recomendó que, antes de cada una de sus reuniones futuras, se invitara a los Estados partes a que intercambiaran experiencias sobre la aplicación de las disposiciones objeto de examen, preferentemente mediante la lista de verificación para la autoevaluación, así como haciendo referencia, cuando fuera posible, a los logros alcanzados, los problemas planteados, las necesidades de asistencia técnica y las enseñanzas extraídas de la aplicación. El Grupo de Trabajo solicitó a la Secretaría que preparara documentos de antecedentes en que se resumiera esa información y decidió que durante sus reuniones se celebraran mesas redondas en las que participaran expertos de los países que hubieran enviado respuestas por escrito sobre los temas prioritarios que se estuvieran examinando.

6. Atendiendo a esas solicitudes, el presente informe se ha preparado sobre la base de la información proporcionada por los Gobiernos en lo que atañe a la aplicación del artículo 5 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, en respuesta a la nota verbal del Secretario General de fecha 18 de marzo de 2019 y a la nota verbal recordatoria de 26 de abril de 2019. Hasta el 4 de junio de 2019 se habían recibido las respuestas de 23 Estados. Las de los siguientes países contenían información relativa al tema de debate: Arabia Saudita, Argelia, Armenia, Austria, Brasil, Bulgaria, Colombia, Cuba, Eslovaquia, Estados Unidos de América, Hungría, Iraq, Líbano, Lituania, México, Montenegro, Myanmar, Pakistán, Qatar, Rumania, Serbia, Tayikistán y Ucrania.

7. Con el consentimiento de los respectivos países, el texto completo de las respuestas se ha publicado en el sitio web de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC)¹.

8. El presente informe no es exhaustivo; se trata más bien de un resumen de la información suministrada por los Estados partes y Estados signatarios.

II. Análisis de las respuestas de los Estados partes y Estados signatarios

A. Antecedentes temáticos

9. En el artículo 5, párrafo 1, de la Convención se exhorta a los Estados partes a que formulen y apliquen o a que mantengan en vigor políticas coordinadas y eficaces contra la corrupción que promuevan la participación de la sociedad y reflejen los principios del imperio de la ley, la debida gestión de los asuntos públicos y los bienes públicos, la integridad, la transparencia y la obligación de rendir cuentas.

10. El artículo 5, párrafo 2, dispone que cada Estado parte procurará establecer y fomentar prácticas eficaces encaminadas a prevenir la corrupción. El párrafo 3 de ese mismo artículo dispone que cada Estado Parte procurará evaluar periódicamente los instrumentos jurídicos y las medidas administrativas pertinentes a fin de determinar si son adecuados para prevenir y combatir la corrupción. Si bien las medidas de aplicación de los párrafos 2 y 3 pueden formar parte de las políticas adoptadas de conformidad con

¹ Puede consultarse en www.unodc.org/unodc/en/corruption/WG-Prevention/session10.html.

el párrafo 1, también pueden consistir en medidas independientes y distintas encaminadas a garantizar la aplicación cabal del artículo 5.

11. En su resolución 3/2 la Conferencia alentó enérgicamente a los Estados partes a que integraran sus políticas anticorrupción en estrategias más amplias de prevención del delito y reforma de la justicia penal, así como en planes de reforma del sector público, y les exhortó a que intensificaran el diálogo y las sinergias con otros interesados ajenos al sector público, a fin de fomentar su participación y compromiso en la elaboración y aplicación de políticas y planes nacionales amplios para promover la integridad y prevenir la corrupción.

12. Además, en su resolución 5/4 la Conferencia destacó la importancia de la elaboración y aplicación de políticas eficaces y coordinadas contra la corrupción, en consonancia con el artículo 5 de la Convención, y alentó enérgicamente a los Estados partes a que, además de integrar las políticas de lucha contra la corrupción en estrategias más amplias de prevención del delito y reforma de la justicia penal y en los planes de reforma del sector público, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 3/2, adoptaran medidas similares con respecto a los programas y estrategias de desarrollo y los planes de acción conexos.

13. En sus resoluciones 6/1 y 7/6 la Conferencia alentó a los Estados partes a que formularan, revisaran y actualizaran, cuando procediera y de conformidad con los principios fundamentales de sus ordenamientos jurídicos, estrategias o planes de acción nacionales contra la corrupción dirigidos, entre otras cosas, a atender las necesidades detectadas durante los exámenes de los países, y a que promovieran esas estrategias o planes de acción como instrumento de programación y prestación de asistencia técnica integrada, coordinada, con base en los países y dirigida por estos.

B. Proceso de formulación y aplicación

14. En la Convención se reconoce que no existe un enfoque único para aplicar el artículo 5 y que cada Estado parte debe formular políticas de lucha contra la corrupción de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico. Independientemente de la forma específica en que se formulen esas políticas, su adopción es un requisito esencial para hacer frente a la corrupción de manera coordinada y eficaz y constituye una clara muestra de voluntad política.

15. En sus respuestas los Estados partes describen diferentes prácticas utilizadas para aplicar el artículo 5. En muchos de ellos se han cumplido los requisitos de la Convención formulando y aprobando una estrategia o un plan de acción nacional de lucha contra la corrupción. Otros Estados partes han adoptado una política o un conjunto de políticas como parte de una concepción más amplia de la lucha contra la delincuencia organizada, la promoción de la buena gobernanza y el desarrollo nacional.

16. El primer paso para formular una estrategia o política nacional eficaz de lucha contra la corrupción suele ser estructurar el proceso de redacción. Las decisiones sobre quién dirigirá el proceso, qué organizaciones participarán en la redacción y cómo se llevarán a cabo las consultas son cruciales, ya que repercuten tanto en el contenido del documento de estrategia o de política como en la probabilidad de aplicarlo con éxito.

17. Los Estados partes indicaron que la eficacia de las estrategias o políticas nacionales contra la corrupción dependía de que se determinaran y evaluaran con precisión todos los problemas y desafíos a que hacían frente los países para combatirla. Esa evaluación inicial era importante para que las medidas que se adoptaran en ese sentido fueran concretas y amplias y estuvieran basadas en la Convención.

18. Al respecto, muchos Estados partes explicaron la manera en que el proceso que habían empleado para formular sus políticas nacionales contra la corrupción había redundado en la inclusión de una amplia variedad de interesados, entre ellos agentes de la sociedad civil y otras entidades no gubernamentales.

19. La forma, el ritmo y los detalles del proceso de formulación de políticas eficaces y coordinadas de lucha contra la corrupción y el establecimiento de mecanismos de coordinación, aplicación, seguimiento y evaluación dependían en gran medida de los marcos y tradiciones jurídicos y políticos existentes en los respectivos Estados partes, así como de la dinámica política y administrativa de sus Gobiernos.

20. Las medidas, políticas y prácticas adoptadas por los Estados para abordar la formulación y aplicación de estrategias de lucha contra la corrupción reflejan el enfoque amplio de prevención de la corrupción previsto en el capítulo II de la Convención. Los ejemplos prácticos de aplicación presentados por los Estados partes demuestran la importancia de adoptar un enfoque holístico para abordar con eficacia esta cuestión en los sectores público y privado.

1. Proceso de formulación

21. La formulación de políticas eficaces y coordinadas contra la corrupción exige el esfuerzo concertado de múltiples interesados, respaldado por una investigación exhaustiva y la cabal comprensión de los riesgos y desafíos que plantea ese fenómeno en el contexto nacional.

22. Varios Estados partes, entre ellos Argelia, Armenia, Austria, el Brasil, Bulgaria, Colombia, Cuba, Eslovaquia, Hungría, el Iraq, Lituania, México, Montenegro, el Pakistán, Qatar, Serbia y Ucrania, destacaron que habían adoptado medidas para garantizar que sus estrategias nacionales en la materia fueran de amplio alcance y estuviesen basadas en los requisitos establecidos en la Convención.

23. Había dos criterios distintos en relación con la aplicación del artículo 5. Algunos Estados partes, entre ellos Armenia, Austria, el Brasil, Bulgaria, Colombia, Cuba, Hungría, el Iraq, Lituania, México, Montenegro, el Pakistán, Qatar, Serbia y Ucrania, habían aplicado las disposiciones del artículo 5 de la Convención mediante la formulación de estrategias nacionales especializadas amplias.

24. Otros, como Eslovaquia y los Estados Unidos, en lugar de estrategias, habían formulado y aplicado políticas gubernamentales para prevenir y combatir la corrupción, políticas estas que eran imperativas para todos los órganos del sector público.

25. En cuanto al proceso, los Estados partes habían adoptado diferentes enfoques con respecto a la formulación de estrategias y políticas de lucha contra la corrupción. Si bien muchos Estados partes, como Armenia, Austria, Hungría y Serbia, habían formulado sus estrategias mediante un proceso de consulta y diálogo con los interesados, entre ellos representantes del sector privado y organizaciones de la sociedad civil, otros habían optado por un proceso interno con participación de las entidades gubernamentales competentes.

26. Muchos países, entre ellos Argelia, Armenia y Serbia, habían estructurado sus estrategias de lucha contra la corrupción en torno a los problemas individualizados en determinados sectores, como los de la salud y la educación. En muchos casos, los documentos de la estrategia iban acompañados de un plan de acción.

27. Armenia informó que había concluido la aplicación de su estrategia de lucha contra la corrupción para el período 2015-2018, que se centraba en planes de acción sectoriales en las esferas de la educación, la salud y la recaudación de los ingresos del Estado y la política conexas. Con respecto al proceso de formulación de una nueva estrategia en 2018, Armenia señaló su decisión de que se entablase un diálogo abierto con los interesados, que había abarcado solicitudes de participación de la sociedad civil, amplias consultas con los diversos agentes y un debate público. Tras recibir más de 300 ideas de entidades externas, en el proyecto de estrategia se habían tenido en cuenta las evaluaciones del riesgo de corrupción realizadas en todas las instituciones públicas, lo que había dado lugar a la formulación de recomendaciones y planes de acción. Las consultas se habían visto facilitadas por un debate público llevado a cabo por Internet.

28. Austria había adoptado su marco estratégico de lucha contra la corrupción el 31 de enero de 2018, tras un proceso de debates y mesas redondas que contaron con la participación de una amplia gama de interesados y expertos en representación del Gobierno, la sociedad civil y el sector privado. Se habían convocado paneles de expertos para examinar una serie de cuestiones predeterminadas especiales en relación con la manera de prevenir y descubrir casos de corrupción. El resultado había sido un conjunto de seis objetivos estratégicos fundamentales que constituían el contenido básico del marco estratégico.
29. Bulgaria había adoptado su estrategia nacional de prevención de la corrupción el 9 de abril de 2015, con el objetivo general de lograr resultados tangibles en la lucha contra la corrupción y promover el desarrollo sostenible, como parte de los objetivos más amplios del Gobierno. En la estrategia se habían tenido en cuenta las recomendaciones emanadas de la evaluación que había hecho la Comisión Europea sobre el impacto de la estrategia integrada del país para prevenir y combatir la corrupción y la delincuencia organizada, así como los resultados de las políticas anteriores de lucha contra la corrupción. Un objetivo clave al formular el contenido de la estrategia fue armonizarla con otras políticas nacionales, incluido el Programa Nacional de Desarrollo: Bulgaria 2020.
30. El Brasil había abordado el problema de la corrupción en el marco de su Estrategia Nacional de Lucha contra la Corrupción y el Blanqueo de Dinero. En la Estrategia se preveía un conjunto de planes y reformas en relación con el marco legislativo nacional, la modernización de las instituciones pertinentes y la recuperación de activos.
31. Hungría había adoptado el Programa Nacional contra la Corrupción en mayo de 2015, tras las consultas celebradas con una amplia variedad de órganos administrativos y organizaciones de la sociedad civil. En el Programa se tenían en cuenta normas internacionales y el contexto nacional para determinar las prioridades sustantivas, así como evaluaciones de las necesidades, encuestas, análisis estadísticos e investigaciones. Ese país subrayó que, para fundamentar la elaboración de la nueva estrategia, había analizado la aplicación de estrategias anteriores de lucha contra la corrupción y había utilizado los resultados del examen de la aplicación de la Convención.
32. El Iraq informó que, bajo la dirección general de la Comisión para la Integridad, había ultimado y adoptado una estrategia nacional de lucha contra la corrupción para el período 2010-2014, y que la estrategia siguiente, correspondiente al período 2016-2020, ya se había sometido a la aprobación de la secretaría del Consejo de Ministros. Ese país recordó su solicitud de asistencia técnica a la UNODC para la preparación de una estrategia nacional de lucha contra la corrupción que fuera compatible con las normas y las buenas prácticas internacionales.
33. Montenegro había formulado su política contra la corrupción como parte del proceso de adhesión a la Unión Europea y la había incorporado al Plan de Acción sobre el Capítulo 23 (Poder Judicial y Derechos Fundamentales). El Plan de Acción se había formulado tras un proceso de consulta en el que habían intervenido los interesados, diversas instituciones y los órganos encargados de aplicarlo, a fin de lograr su apoyo y compromiso. Para actualizar el Plan de Acción se habían celebrado consultas públicas en las que todos los interesados pertinentes habían tenido la oportunidad de presentar propuestas y formular opiniones en relación con el documento actualizado.
34. Myanmar informó que en 2018 había elaborado su Plan Estratégico contra la Corrupción (2018-2021), que incluía tres objetivos principales y cinco esferas de trabajo.
35. Qatar había elaborado una estrategia amplia de lucha contra la corrupción, en consulta con interesados del sector público.
36. Eslovaquia había adoptado su Política Nacional contra la Corrupción para el período 2019-2023 mediante el Decreto núm. 585/2019. El documento iba dirigido principalmente a las instituciones públicas, con miras a reforzar la integridad en el sector público y restablecer la confianza en las instituciones del Estado.

37. Ucrania indicó que su marco normativo contra la corrupción había sido elaborado por el Organismo Nacional de Prevención de la Corrupción basándose en un examen a fondo de la situación y de los resultados de la aplicación de la estrategia anterior, que había sido aprobada por el Parlamento.

38. Los Estados Unidos señalaron que, si bien no contaban con una estrategia nacional general en la materia, procuraban prevenir la corrupción mediante un conjunto de políticas puestas en práctica a través de la legislación.

2. Coordinación y aplicación

39. Tras la formulación de políticas o estrategias de lucha contra la corrupción, es fundamental asegurarse de que existan mecanismos que orienten el proceso de aplicación y coordinación, con el fin de alcanzar las metas y los objetivos de esas políticas o estrategias.

40. Los Estados partes indicaron que un requisito fundamental para aplicar con éxito una estrategia contra la corrupción era establecer un mecanismo de coordinación eficaz para garantizar que todos los órganos que cumplieran alguna función en el marco de la estrategia participaran en su aplicación.

41. Se informó sobre tres enfoques diferentes con respecto a la coordinación y aplicación de las políticas de lucha contra la corrupción a nivel nacional.

42. Algunos Estados partes habían optado por crear un órgano de coordinación centralizado (por ejemplo, un comité de coordinación o una comisión de lucha contra la corrupción) que dependía de altos funcionarios públicos o instituciones del Estado. En la medida de lo posible, esos órganos armonizaban sus funciones de coordinación y supervisión con mecanismos ya establecidos de coordinación de políticas, como los aplicados a las estrategias nacionales de desarrollo o al cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, a fin de evitar la duplicación de funciones.

43. Otros Estados partes habían establecido sistemas de coordinación especializados cuya función principal de coordinación y aplicación figuraba en el mandato de los órganos encargados de combatir la corrupción que desempeñaban funciones de prevención.

44. Los Estados partes que no habían formulado una política explícita de lucha contra la corrupción a escala nacional aplicaban sus medidas contra la corrupción a través de conductos gubernamentales existentes, promulgando y aplicando leyes que exigían la adopción de medidas concretas por parte de determinados órganos del Estado y funcionarios públicos. En muchos casos, ese enfoque era complementario de los dos enfoques antes descritos.

45. Armenia indicó que la coordinación operacional de la aplicación de su estrategia nacional de lucha contra la corrupción estaba a cargo del Ministerio de Justicia y que la coordinación general era supervisada por la oficina del Primer Ministro.

46. Como parte de su proceso de aplicación, Austria había elaborado un plan de acción amplio, dividido en secciones relativas a la prevención de la corrupción y al cumplimiento de la ley. El proceso de aplicación había sido supervisado por el Órgano de Coordinación de la Lucha contra la Corrupción, encargado de seguir de cerca la aplicación de las medidas obligatorias establecidas en el plan de acción y de complementar y actualizar periódicamente el plan en su carácter de documento evolutivo.

47. En el Brasil, el Departamento de Recuperación de Activos y Cooperación Jurídica Internacional del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública era el órgano central encargado de supervisar la aplicación de la estrategia de lucha contra la corrupción. El Departamento se ocupaba de supervisar las actividades de más de 80 asociados en la ejecución y convocaba reuniones periódicas para elaborar y examinar planes de acción, velar por la coordinación y apoyar a los grupos de trabajo asignados a esferas temáticas específicas.

48. Lituania informó que había establecido un comité interinstitucional especial encargado de coordinar la aplicación de la estrategia en calidad de órgano no permanente del Gobierno. El comité estaba integrado por altos representantes de diversos ministerios y órganos públicos que se reunían periódicamente para coordinar y examinar la aplicación del Programa Nacional de Lucha contra la Corrupción, así como otras actividades de instituciones y organismos de los gobiernos central y locales en las esferas de la prevención de la corrupción y la detección de delitos de corrupción.

49. En Bulgaria, la estrategia nacional era supervisada por el Consejo Nacional de Políticas contra la Corrupción, que había formulado un plan de acción para aplicarla en coordinación con los interesados pertinentes. El Consejo Nacional era un órgano interministerial con funciones de asesoramiento, coordinación y supervisión que dependía del Consejo de Ministros. Celebraba reuniones ordinarias bimensuales y, en caso necesario, reuniones extraordinarias. Se había establecido un Consejo Civil para posibilitar la vigilancia y observación públicas, así como la participación pública en el Consejo Nacional.

50. Hungría informó que su Ministro del Interior se encargaba de coordinar la acción del Gobierno contra la corrupción y de supervisar la aplicación del Programa Nacional contra la Corrupción. Dentro del Ministerio, el Departamento de Prevención de la Corrupción dirigía la coordinación operacional del proceso de aplicación y velaba por la atribución de responsabilidades a los ministerios competentes en cuanto a la aplicación de las medidas pertinentes. El Programa constaba de planes de acción bienales que se elaboraban mediante consultas interinstitucionales.

51. En Montenegro, la política contra la corrupción era coordinada por el grupo de trabajo encargado de las negociaciones celebradas en el marco del capítulo 23 del acervo de la Unión Europea.

52. Eslovaquia había asignado un coordinador de la lucha contra la corrupción a cada institución pública. Los coordinadores se encargaban de elaborar programas sectoriales de gestión del riesgo de corrupción. Se había creado la Junta de Coordinadores de la Lucha contra la Corrupción, equipo especial de expertos que apoyaba la integración de las políticas del Gobierno y de los distintos ministerios en esa esfera.

53. Ucrania informó que su estrategia contra la corrupción se aplicaba en el marco del programa estatal conexo, que había sido elaborado por el Organismo Nacional de Prevención de la Corrupción y aprobado por el Gobierno. Los jefes de los órganos del Estado eran los encargados de velar por la aplicación eficaz de la estrategia.

54. Los Estados Unidos destacaron sus esfuerzos por impartir formación a sus empleados sobre las normas establecidas en las políticas y la legislación y por crear conciencia acerca de las normas y políticas pertinentes, en particular las relativas a los conflictos de intereses.

C. Seguimiento, evaluación y presentación de informes

55. El seguimiento, la evaluación y la presentación de informes con regularidad son factores esenciales para que las estrategias nacionales de lucha contra la corrupción surtan los efectos esperados. El seguimiento arroja datos sobre los progresos obtenidos en lo que respecta a la consecución de los objetivos de la estrategia. En la fase de evaluación, esos datos se utilizan para determinar los elementos que son eficaces, los que no lo son y los cambios que se deben realizar. El hecho de presentar informes sobre los resultados del seguimiento y la evaluación ayuda a que la estrategia siga contando con apoyo, no solo por tener a los interesados y a los ciudadanos al tanto de los progresos, sino también por revelar abiertamente los contratiempos y explicar las medidas adoptadas para hacerles frente. Los informes periódicos coadyuvan a que los ciudadanos puedan exigir a los Gobiernos que rindan cuentas de los resultados de la estrategia y también ofrecen a los ciudadanos oportunidades para contribuir a la ejecución de esta.

56. Los Estados partes informaron sobre varios enfoques y métodos relativos al seguimiento, la evaluación y la presentación de informes. Si bien algunos de ellos habían dado buenos resultados, muchos Estados habían tenido problemas en ese sentido.

57. Armenia señaló que en su proceso de seguimiento se hacía hincapié en la transparencia y que los informes sobre la aplicación de la estrategia anterior estaban publicados en el sitio web del Gobierno. Para el proyecto de estrategia que se estaba elaborando se había previsto un nuevo sistema de seguimiento que incluiría la participación activa de la sociedad civil con objeto de seguir fortaleciendo la transparencia y la rendición de cuentas. La principal dificultad mencionada por Armenia era la definición de indicadores para el seguimiento de las medidas aplicadas y la evaluación de su eficacia. Para superar esa dificultad, Armenia tenía previsto establecer metas, indicadores y puntos de referencia concretos, así como mecanismos de presentación de informes trimestrales, a efectos de medir mejor la eficacia de las medidas y su impacto en la opinión pública, incluso mediante la utilización de encuestas de opinión.

58. Austria informó sobre sus planes de elaborar sistemas internos individuales para cada asociado en la ejecución, a fin de seguir de cerca los progresos realizados y evaluar las repercusiones y la eficacia de las medidas adoptadas. Estaba previsto llevar a cabo una evaluación externa general en ciclos de dos años, empezando a finales de 2020.

59. En el Brasil, el establecimiento de la Estrategia Nacional de Lucha contra la Corrupción y el Blanqueo de Dinero, supervisada por el Departamento de Recuperación de Activos y Cooperación Jurídica Internacional, velaba por la sistematicidad del proceso de aplicación y de los mecanismos de seguimiento establecidos recientemente. Cada año se celebraban reuniones de evaluación en una sesión plenaria de los encargados de la estrategia nacional, a fin de examinar los progresos realizados y las propuestas para el año siguiente.

60. Bulgaria informó que el Consejo Nacional de Políticas contra la Corrupción supervisaba el avance de la aplicación de los planes de acción elaborados por diversos ministerios, en particular analizándolos, determinando sus puntos débiles y proponiendo medidas para subsanarlos. En 2018 los análisis habían dado lugar a la publicación de directrices generales dirigidas a los asociados en la ejecución para elaborar planes de acción contra la corrupción.

61. En Hungría, el Servicio Nacional de Protección del Ministerio del Interior se encargaba de vigilar la aplicación del Programa Nacional contra la Corrupción. El Servicio recopilaba y compilaba los informes recibidos de los asociados en la ejecución, que posteriormente eran transmitidos por el Ministerio a los dirigentes políticos. La eficacia de las políticas aplicadas para combatir la corrupción se evaluaba por medio de encuestas nacionales, investigaciones científicas y los indicadores de los proyectos. Se había llevado a cabo un examen del riesgo de corrupción en el que se individualizaban las instituciones públicas y los cargos que más riesgo corrían.

62. El Iraq señaló las dificultades a que hacía frente en cuanto al seguimiento y la evaluación de su estrategia nacional de lucha contra la corrupción y solicitó asistencia técnica para crear capacidad nacional a fin de elaborar y aplicar un mecanismo amplio encaminado a estudiar y evaluar el avance de la estrategia actual y presentar información al respecto. Ese país también informó sobre su intención de elaborar y aplicar un índice nacional de integridad que permitiera evaluar mejor las medidas adoptadas por los ministerios y otras instituciones del sector público para combatir la corrupción.

63. Lituania informó que el Gobierno organizaba y controlaba la ejecución de su programa contra la corrupción, con la participación de su órgano especializado competente, que se ocupaba de vigilar la ejecución. Los progresos alcanzados se evaluaban con referencia a las metas e indicadores de desempeño especificados en el programa y su plan de acción, aprobados por el Gobierno.

64. Montenegro informó que la vigilancia continua de la aplicación de todas las medidas contra la corrupción y del grado de cumplimiento de los objetivos establecidos estaba a cargo de los coordinadores especiales nombrados en todos los órganos del sector público, que dependían directamente de un grupo de trabajo encargado de seguir

de cerca la aplicación del plan de acción e informar al respecto. El grupo de trabajo dependía del Gobierno por conducto del Consejo del Estado de Derecho, órgano de alto nivel que se ocupaba de supervisar todas las actividades y de hacer frente a los posibles problemas. Durante el seguimiento de la aplicación se contó con el apoyo especial de representantes de la sociedad civil que actuaron en calidad de miembros del Grupo de Trabajo para la Preparación de las Negociaciones sobre el Capítulo 23 y contribuyeron a reforzar la ejecución de cada actividad.

65. Ucrania señaló que el programa estatal para la aplicación de la estrategia contra la corrupción era objeto de un examen anual por parte del Gobierno, en el que se tenían en cuenta los resultados de la aplicación de todas las medidas, así como las conclusiones y recomendaciones dimanantes de las audiencias parlamentarias sobre el fenómeno de la corrupción.

III. Conclusiones y recomendaciones

66. Las respuestas enviadas por los Estados con anterioridad a la reunión del Grupo de Trabajo demostraron claramente la amplitud de los enfoques y medidas adoptadas para hacer frente a la corrupción mediante la adopción de políticas, estrategias y planes de acción concretos. Se observaron similitudes entre muchas jurisdicciones en cuanto a los enfoques implementados para la formulación y adopción de políticas contra la corrupción y sus elementos principales. También se encontraron importantes diferencias y enfoques innovadores a los que podían recurrir otros Estados partes que estén considerando la posibilidad de adoptar esas políticas.

67. En el marco de sus deliberaciones, el Grupo de Trabajo tal vez desee examinar la forma en que los Estados partes pueden redoblar sus esfuerzos para formular, aplicar, coordinar, seguir de cerca y evaluar sus políticas contra la corrupción, especialmente mediante el intercambio de información sobre las buenas prácticas y los problemas comunes entre los Estados partes.

68. El Grupo de Trabajo quizás también desee recomendar a los Estados partes que intensifiquen el intercambio de información sobre los enfoques aplicados y las medidas adoptadas para lograr la aplicación, coordinación, seguimiento y evaluación eficaces de sus políticas de lucha contra la corrupción.

69. El Grupo de Trabajo tal vez desee solicitar a la Secretaría que siga emprendiendo esfuerzos con miras a reunir información sobre las buenas prácticas relacionadas con la formulación, aplicación, coordinación, seguimiento y evaluación de las políticas contra la corrupción, especialmente en el contexto del segundo ciclo de examen de la aplicación.

70. Sobre la base de la información resumida en el presente informe y de la que se presentará en su décima reunión, el Grupo de Trabajo quizás desee hacer una evaluación general de los progresos realizados hasta el momento en relación con la formulación, aplicación, coordinación, seguimiento y evaluación de las políticas contra la corrupción que se han adoptado.

71. El Grupo de Trabajo tal vez también desee alentar a los Estados a priorizar las iniciativas encaminadas a formular, aplicar, coordinar, seguir de cerca y evaluar las políticas de lucha contra la corrupción y a apoyarse unos a otros en lo relativo a la formulación y aplicación de esas políticas, especialmente mediante el intercambio de buenas prácticas y experiencias y, en particular, a la luz de las dificultades y necesidades de asistencia técnica comunicadas por los Estados partes.

72. El Grupo de Trabajo quizás desee solicitar a la UNODC que prosiga su labor de recopilación de información sobre las buenas prácticas de los Estados en lo que respecta a la aplicación del artículo 5 de la Convención. Con sujeción a la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, la UNODC debería ayudar a los Estados partes a aplicar el artículo pertinente de la Convención mediante la preparación de material de capacitación y la organización de cursos prácticos, reuniones y otras actividades.